

**RESOLUCIÓN N° 0062  
08 JUN 2022**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NÚMERO 824.000.725-0, PARA REALIZAR APROVECHAMIENTO FORESTAL CONSISTENTE EN TALA Y PODA DE TREINTA Y SIETE (37) ÁRBOLES AISLADOS EN CENTRO URBANO, DE DIVERSAS ESPECIES, UBICADOS EN LAS DISTINTAS SEDES DEL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA DE VALLEDUPAR – CESAR”**

El Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No 0012 del 18 de enero del 2022, emanada de la Dirección General de esta entidad, en uso de sus funciones legales y estatutarias, y

## **CONSIDERANDO**

### **I.- ANTECEDENTES**

Que en fecha 18 de junio del 2021, el Señor Holmer Enrique Jimenez Ditta actuando en calidad de representante legal del ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, con identificación tributaria No 824.000.725-0, a través de ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, con radicado No. 03266, solicitó autorización para efectuar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de treinta y siete (37) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados al interior de las distintas sedes del HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA de Valledupar – Cesar (Sede Nevada, Sede CDV, Sede Valle Meza, Sede San Martin y Sede San Joaquín).

Que mediante Auto No. 116 del 18 de agosto de 2021, esta Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de CORPOCESAR, inició trámite administrativo ambiental correspondiente y se ordenó la práctica de una visita de inspección técnica al lugar, designando para tal efecto a los funcionarios NASIRES LLAMAS OROZCO/ Operario calificado y MARIELENA DURAN CASTIBLANCO/ Profesional de apoyo, fijando el día 23 de agosto de 2021 como fecha para su realización.

### **II. CONCEPTO TECNICO**

Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo el día 23 de agosto de 2021, y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

(....)

#### **2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

*Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de tala o poda, y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.*

*El día 23 de agosto del 2021, la comisión integrada por los funcionarios NASIRES LLAMAS OROZCO/ Operario calificado, MARIELENA DURAN CASTIBLANCO/ Profesional de apoyo, se dirigieron en un vehículo corporativo hasta las distintas sedes del ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA con identificación tributaria No 824.000.725-0. Donde el señor JAIME FLORES, quien se identificó como ingeniero ambiental de la institución antes mencionada, atendió la visita; estando en el sitio se verifica que en la Sede Nevada existen seis (6) arboles,*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0062** de **08 JUN 2022** Por medio de la cual se otorga autorización AL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, con identificación tributaria número 824.000.725-0, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de treinta y siete (37) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en las distintas Sedes Del Hospital Eduardo Arredondo Daza De Valledupar – Cesar”\_ \_ \_ \_ \_ 2

cinco (5) de la especie olivo negro (*Bucida buceras*) y un (1) mango (*Mangifera indica*), en la Sede CDV once (11) arboles, cuatro (4) roble (*Tabebuia Rosea*), dos (2) algarrobbillo (*Ceratonia siliqua*), un (1) almendra (*Prunus dulcis*), un (1) corazón fino (*Platymiscium dimorphandrum*), dos (2) mango (*Mangifera indica*), y un (1) níspero (*Eriobotrya japónica*), en la Sede Valle Meza, quince (15) arboles de especies, nueve (9) de mango (*Mangifera indica*), un (1) níspero (*Eriobotrya japónica*), dos (2) maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), y un (1) Alistonia (*Alstonia scholaris*), en la Sede San Martín, catorce (14) arboles de especie, cinco (5) mango (*Mangifera indica*), cinco (5) olivo negro (*Bucida buceras*), tres (3) oiti (*Licania tomentosa*) y un (1) mamon cotoprix (*Melicoccus oliviformis*), en la Sede Mayales cinco (5) arboles de especie, tres (3) olivo negro (*Bucida buceras*), dos (2) caucho (*Hevea brasiliensis*), en la Sede San Joaquín tres (3) arboles de especie, dos (2) oiti (*Licania tomentosa*), y un (1) mango (*Mangifera indica*).

Especies adultas en buen estado estructural, sin embargo, presentan abundante follaje en sus ramas las cuales están afectando las líneas eléctricas de alta tensión y pueden llegar causar daños a las infraestructuras de los sitios visitados, la mayoría de los árboles georreferenciados poseen comején; en la Sede CDV se encontraron unos árboles talados de especie acacio (*Robinia pseudoacacia*), corazón fino (*Platymiscium dimorphandrum*) y cañaguatillo (*Handroanthus chrysanthus*), por lo que el usuario manifiesta no saber quién realizó el procedimiento de erradicación, se anexan registros fotográficos. Asimismo, en la Sede Valle Meza se verificó la existencia de un (1) árbol de especie mango (*Mangifera indica*), para erradicar debido a que se encontró seco en pie, en mal estado estructural y fitosanitario, por la plaga denominada comején.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en las distintas sedes del ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA de Valledupar – Cesar. En atención a la solicitud por HOLMER ENRIQUE JIMENEZ DITTA, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

**REGISTRO FOTOGRAFICO**

		
<p><b>Árbol No 1</b> Para intervenir por poda, olivo negro (<i>Bucida buceras</i>), ubicado en la Sede Nevada de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:</p>	<p><b>Árbol No 2</b> Para intervenir por poda, olivo negro (<i>Bucida buceras</i>), ubicado en la Sede Nevada de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:</p>	<p><b>Árbol No 3</b> Para intervenir por poda, olivo negro (<i>Bucida buceras</i>), ubicado en la Sede Nevada de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:</p>

Continuación Resolución No **0062** de **08 JUN 2022** Por medio de la cual se otorga autorización AL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, con identificación tributaria número 824.000.725-0, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de treinta y siete (37) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en las distintas Sedes Del Hospital Eduardo Arredondo Daza De Valledupar – Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 3

		
<p><b>Árbol No 4</b> Para intervenir por poda, olivo negro (Bucida buceras), ubicado en la Sede Nevada de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:</p>	<p><b>Árbol No 5</b> Para intervenir por poda, mango (Mangifera indica), ubicado en la Sede Nevada de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:</p>	<p><b>Árbol No 6</b> Para intervenir por poda, algarrobo (Ceratonia siliqua), ubicado en la Sede CDV de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:</p>
		
<p><b>Árbol No 7</b> Para intervenir por poda, roble (Tabebuia Rosea), ubicado en la Sede CDV de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:</p>	<p><b>Árbol No 8</b> Para intervenir por poda, algarrobo (Ceratonia siliqua), ubicado en la Sede CDV de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:</p>	<p><b>Árbol No 9</b> Para intervenir por poda, almendra (Prunus dulcis), ubicado en la Sede CDV de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:</p>

Continuación Resolución No **0062** de **08 JUN 2022** Por medio de la cual se otorga autorización AL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, con identificación tributaria número 824.000.725-0, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de treinta y siete (37) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en las distintas Sedes Del Hospital Eduardo Arredondo Daza De Valledupar – Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 4

		
<p><b>Árbol No 10</b> Para intervenir por poda, corazón fino (Platymiscium dimorphandrum), ubicado en la Sede CDV de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:</p>	<p><b>Árbol No 11</b> Para intervenir por poda, roble (Tabebuia Rosea), ubicado en la Sede CDV de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:</p>	<p><b>Árbol No 12</b> Para intervenir por poda, mango (Mangifera indica) ubicado en la Sede CDV de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:</p>
		
<p><b>Árbol No 13</b> Para intervenir por poda, roble (Tabebuia Rosea), ubicado en la Sede CDV de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:</p>	<p><b>Árbol No 14</b> Para intervenir por poda, nispero (Eriobotrya japónica) ubicado en la Sede CDV de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:</p>	<p><b>Árbol No 15</b> Para intervenir por poda, mango (Mangifera indica), ubicado en la Sede CDV de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:</p>

Continuación Resolución No **0062** de **08 JUN 2022** Por medio de la cual se otorga autorización AL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, con identificación tributaria número 824.000.725-0, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de treinta y siete (37) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en las distintas Sedes Del Hospital Eduardo Arredondo Daza De Valledupar – Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 5

		
<p><b>Árbol No 16</b> Para intervenir por poda, roble (Tabebuia Rosea), ubicado en la Sede CDV de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:</p>	<p><b>Árbol No 17</b> Para intervenir por poda, maíz tostado (Coccoloba acuminata), ubicado en la Sede Valle Meza de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1</p>	<p><b>Árbol No 18</b> Para intervenir por poda, mango (Mangifera indica), ubicado en la Sede Valle Meza de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1</p>
		
<p><b>Árbol No 19</b> Para intervenir por poda, mango (Mangifera indica), ubicado en la Sede Valle Meza de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1</p>	<p><b>Árbol No 20</b> Para intervenir por poda, maíz tostado (Coccoloba acuminata), ubicado en la Sede Valle Meza de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1</p>	<p><b>Árbol No 21</b> Para intervenir por poda, mango (Mangifera indica), ubicado en la Sede Valle Meza de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1</p>

Continuación Resolución No **0062** de **08 JUN 2022** Por medio de la cual se otorga autorización AL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, con identificación tributaria número 824.000.725-0, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de treinta y siete (37) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en las distintas Sedes Del Hospital Eduardo Arredondo Daza De Valledupar – Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 6

		
<p><b>Árbol No 22</b> Para intervenir por poda, mango (<i>Mangifera indica</i>), ubicado en la Sede Valle Meza de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1</p>	<p><b>Árbol No 23</b> Para intervenir por poda, mango (<i>Mangifera indica</i>), ubicado en la Sede Valle Meza de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1</p>	<p><b>Árbol No 24</b> Para intervenir por poda, mango (<i>Mangifera indica</i>), ubicado en la Sede Valle Meza de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1</p>
		
<p><b>Árbol No 25</b> Para intervenir por poda, alistonía (<i>Alstonia scholaris</i>), ubicado en la Sede Valle Meza de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1</p>	<p><b>Árbol No 26</b> Para intervenir por poda, mango (<i>Mangifera indica</i>), ubicado en la Sede Valle Meza de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1</p>	<p><b>Árbol No 27</b> Para intervenir por poda, níspero (<i>Eriobotrya japonica</i>), ubicado en la Sede Valle Meza de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1</p>

Continuación Resolución No **0062** de **08 JUN 2022** Por medio de la cual se otorga autorización AL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, con identificación tributaria número 824.000.725-0, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de treinta y siete (37) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en las distintas Sedes Del Hospital Eduardo Arredondo Daza De Valledupar – Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 7

		
<p><b>Árbol No 28</b> Para intervenir por poda, mango (Mangifera indica), ubicado en la Sede Valle Meza de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1</p>	<p><b>Árbol No 29</b> Para intervenir por tala, mango (Mangifera indica), ubicado en la Sede Valle Meza de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1</p>	<p><b>Árbol No 30</b> Para intervenir por poda, mango (Mangifera indica), ubicado en la Sede Valle Meza de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla</p>
		
<p><b>Árbol No 31</b> Para intervenir por poda, mango (Mangifera indica), ubicado en la Sede Valle Meza de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1</p>	<p><b>Árbol No 32</b> Para intervenir por poda, olivo negro (Bucida buceras), ubicado en la Sede San Martín de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1</p>	<p><b>Árbol No 33</b> Para intervenir por poda, mango (Mangifera indica), ubicado en la Sede San Martín de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1</p>

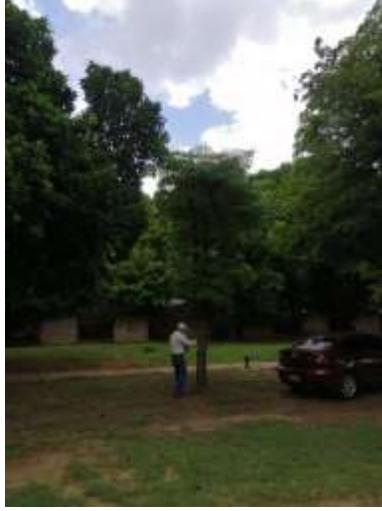
Continuación Resolución No **0062** de **08 JUN 2022** Por medio de la cual se otorga autorización AL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, con identificación tributaria número 824.000.725-0, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de treinta y siete (37) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en las distintas Sedes Del Hospital Eduardo Arredondo Daza De Valledupar – Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 8

		
<p><b>Árbol No 34</b> Para intervenir por poda, oiti (<i>Licania tomentosa</i>), ubicado en la Sede San Martín de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1</p>	<p><b>Árbol No 35</b> Para intervenir por poda, mando (<i>Mangifera indica</i>), ubicado en la Sede San Martín de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1</p>	<p><b>Árbol No 36</b> Para intervenir por poda, oiti (<i>Licania tomentosa</i>), ubicado en la Sede San Martín de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1</p>
		
<p><b>Árbol No 37</b> Para intervenir por poda, oiti (<i>Licania tomentosa</i>), ubicado en la Sede San Martín de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1</p>	<p><b>Árbol No 38</b> Para intervenir por poda, olivo negro (<i>Bucida buceras</i>), ubicado en la Sede San Martín de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1</p>	<p><b>Árbol No 39</b> Para intervenir por poda, olivo negro (<i>Bucida buceras</i>), ubicado en la Sede San Martín de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1</p>

Continuación Resolución No **0062** de **08 JUN 2022** Por medio de la cual se otorga autorización AL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, con identificación tributaria número 824.000.725-0, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de treinta y siete (37) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en las distintas Sedes Del Hospital Eduardo Arredondo Daza De Valledupar – Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 9

		
<p><b>Árbol No 40</b> Para intervenir por poda, olivo negro (Bucida buceras), ubicado en la Sede San Martín de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1</p>	<p><b>Árbol No 41</b> Para intervenir por poda, olivo negro (Bucida buceras), ubicado en la Sede San Martín de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1</p>	<p><b>Árbol No 42</b> Para intervenir por poda, olivo negro (Bucida buceras), ubicado en la Sede San Martín de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1</p>
		
<p><b>Árbol No 43</b> Para intervenir por poda, mango (Mangifera indica), ubicado en la Sede San Martín de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1</p>	<p><b>Árbol No 44</b> Para intervenir por poda, mango (Mangifera indica), ubicado en la Sede San Martín de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1</p>	<p><b>Árbol No 45</b> Para intervenir por poda, mamón cotoprix (Melicoccus oliviformis), ubicado en la Sede San Martín de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1</p>

Continuación Resolución No **0062** de **08 JUN 2022** Por medio de la cual se otorga autorización AL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, con identificación tributaria número 824.000.725-0, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de treinta y siete (37) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en las distintas Sedes Del Hospital Eduardo Arredondo Daza De Valledupar – Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 10

		
<p><b>Árbol No 46</b> Para intervenir por poda, mango (<i>Mangifera indica</i>), ubicado en la Sede San Martin de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1</p>	<p><b>Árbol No 47</b> Para intervenir por poda, olivo negro (<i>Bucida buceras</i>), ubicado en la Sede San Martin de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1</p>	<p><b>Árbol No 48</b> Para intervenir por poda, olivo negro (<i>Bucida buceras</i>), ubicado en la Sede San Martin de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1</p>
		
<p><b>Árbol No 49</b> Para intervenir por poda, olivo negro (<i>Bucida buceras</i>), ubicado en la Sede San Martin de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1</p>	<p><b>Árbol No 50</b> Para intervenir por poda, olivo negro (<i>Bucida buceras</i>), ubicado en la Sede San Martin de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1</p>	<p><b>Árbol No 51</b> Para intervenir por poda, caucho (<i>Hevea brasiliensis</i>), ubicado en la Sede San Martin de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1</p>

Continuación Resolución No **0062** de **08 JUN 2022** Por medio de la cual se otorga autorización AL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, con identificación tributaria número 824.000.725-0, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de treinta y siete (37) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en las distintas Sedes Del Hospital Eduardo Arredondo Daza De Valledupar – Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 11

		
<p><b>Árbol No 52</b> Para intervenir por poda, caucho (Hevea brasiliensis), ubicado en la Sede San Martin de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1</p>	<p><b>Árbol No 53</b> Para intervenir por poda, oiti (Licania tomentosa), ubicado en la Sede San Martin de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla1</p>	<p><b>Árbol No 54</b> Para intervenir por poda, oiti (Licania tomentosa), ubicado en la Sede San Martin de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1</p>
		
<p><b>Árbol No 55</b> Para intervenir por poda, mango (Mangifera indica), ubicado en la Sede San Martin de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1</p>		

Continuación Resolución No **0062** de **08 JUN 2022** Por medio de la cual se otorga autorización AL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, con identificación tributaria número 824.000.725-0, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de treinta y siete (37) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en las distintas Sedes Del Hospital Eduardo Arredondo Daza De Valledupar – Cesar” \_\_\_\_\_ 12

**Imágenes de los árboles encontrados talados en la Sede CDV**



**Tabla 1.- Especies y cálculo de volumen a podar de árboles ubicados en la Sede Nevada seis (6) arboles, cinco (5) de la especie olivo negro (*Bucida buceras*) y un (1) mango (*Mangifera indica*), Sede CDV once (11) arboles, cuatro (4) roble (*Tabebuia Rosea*), dos (2) algarrobbillo (*Ceratonia siliqua*), un (1) almendra (*Prunus dulcis*), un (1) corazón fino (*Platymiscium dimorphandrum*), dos (2) mango (*Mangifera indica*), y un (1) níspero (*Eriobotrya japónica*), Sede Valle Meza, quince (15) arboles de especies, ocho (8) de mango (*Mangifera indica*), un (1) *Alistonia (Alstonia scholaris)*, dos (2) maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), y un (1) *Alistonia (Alstonia scholaris)*, Sede San Martin, quince (15) arboles de especie, cinco (5) mango (*Mangifera indica*), seis (6) olivo negro (*Bucida buceras*), tres (3) oiti (*Licania tomentosa*) y un (1) mamon cotoprix (*Melicoccus oliviformis*), Sede Mayales cinco (5) arboles de especie, tres (3) olivo negro (*Bucida buceras*), dos (2) caucho (*Hevea brasiliensis*), Sede San Joaquin tres (3) arboles de especie, dos (2) oiti (*Licania tomentosa*), y un (1) mango (*Mangifera indica*).**

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR												
ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA SEDE NEVADA												
No, del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje a podar (%)	Volumen total para podar (m3)	Coordenadas		Punto Nro.	Ubicación
									Norte	Oeste		
1	Olivo negro	Bucida buceras	0,82	0,26	5	0,188	30	0,0565	N10 28 36.9	W73 16 59.0	401	Zona verde
2	Olivo negro	Bucida buceras	0,63	0,2	5	0,112	30	0,0335	N10 28 36.8	W73 16 59.3	402	Zona verde
3	Olivo negro	Bucida buceras	0,57	0,18	5	0,090	30	0,0271	N10 28 36.8	W73 16 59.4	403	Zona verde
4	Olivo negro	Bucida buceras	0,72	0,23	5	0,147	40	0,0590	N10 28 36.6	W73 16 59.6	404	Zona verde
5	Olivo negro	Bucida buceras	0,69	0,22	5	0,135	30	0,0405	N10 28 36.6	W73 17 00.0	405	Zona verde
6	Mango	Mangifera Indica	2,07	0,66	7	1,700	30	0,5101	N10 28 34.5	W73 16 58.6	406	Espacio privado
SEDE CDV												

Continuación Resolución No **0062** de **08 JUN 2022** Por medio de la cual se otorga autorización AL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, con identificación tributaria número 824.000.725-0, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de treinta y siete (37) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en las distintas Sedes Del Hospital Eduardo Arredondo Daza De Valledupar – Cesar” \_\_\_\_\_ 13

7	Algarrobbillo	Ceratonia siliqua	1,88	0,6	8	1,606	30	0,4818	N10 27 19.1	W73 15 56.7	407	Espacio privado
8	Roble	Tabebuia Rosea	1,57	0,5	8	1,115	30	0,3346	N10 27 18.5	W73 15 56.7	408	Espacio privado
9	Algarrobbillo	Ceratonia siliqua	2,39	0,76	10	3,221	30	0,9663	N10 27 19.2	W73 15 56.0	409	Espacio privado
10	Almendra	Eriobotrya japónica	1,51	0,48	8	1,028	30	0,3083	N10 27 18.4	W73 15 56.9	410	Espacio privado
11	Corazon fino	Platymiscium dimorphandrum	2,04	0,65	10	2,356	30	0,7068	N10 27 18.0	W73 15 56.9	411	Espacio privado
12	Roble	Tabebuia Rosea	1,51	0,48	7	0,899	30	0,2698	N10 27 16.0	W73 15 55.7	412	Espacio privado
13	Mango	Mangifera Indica	2,20	0,7	8	2,186	30	0,6558	N10 27 16.3	W73 15 55.7	413	Espacio privado
14	Roble	Tabebuia Rosea	1,73	0,55	10	1,687	30	0,5061	N10 27 17.0	W73 15 55.7	414	Espacio privado
15	Nispero	Eriobotrya japónica	0,94	0,3	6	0,301	30	0,0903	N10 27 17.2	W73 15 55.8	415	Espacio privado
16	Mango	Mangifera Indica	2,20	0,7	7	1,913	30	0,5738	N10 27 17.6	W73 15 55.6	416	Espacio privado
17	Roble	Tabebuia Rosea	1,79	0,57	10	1,812	30	0,5435	N10 27 17.6	W73 15 55.8	417	Espacio privado
<b>SEDE VALLE MEZA</b>												
18	Maiz tostado	Coccoloba acuminata	0,63	0,2	4	0,089	30	0,0268	N10 26 48.9	W73 16 37.1	418	Espacio privado
19	Mango	Mangifera Indica	1,19	0,38	6	0,483	30	0,1449	N10 26 49.3	W73 16 37.5	419	Espacio privado
20	Mango	Mangifera Indica	1,35	0,43	6	0,619	30	0,1856	N10 26 49.6	W73 16 37.5	420	Espacio privado
21	Maiz tostado	Coccoloba acuminata	10,05	3,2	3	17,130	30	51,391	N10 26 49.9	W73 16 37.7	421	Espacio privado
22	Mango	Mangifera Indica	1,57	0,5	6	0,836	30	0,2509	N10 26 50.0	W73 16 37.6	422	Espacio privado
23	Mango	Mangifera Indica	1,32	0,42	6	0,590	30	0,1771	N10 26 50.4	W73 16 37.8	423	Espacio privado
24	Mango	Mangifera Indica	1,26	0,4	6	0,535	30	0,1606	N10 26 50.5	W73 16 37.6	424	Espacio privado
25	Mango	Mangifera Indica	1,45	0,46	6	0,708	30	0,2124	N10 26 50.5	W73 16 37.5	425	Espacio privado
26	Alistonia	Alistonia scholaris	1,13	0,36	7	0,506	30	0,1518	N10 26 50.7	W73 16 37.1	426	Espacio privado
27	Mango	Mangifera Indica	1,88	0,6	8	1,606	30	0,4818	N10 26 50.2	W73 16 37.3	427	Espacio privado
28	Nispero	Eriobotrya japónica	1,88	0,6	8	1,606	30	0,4818	N10 26 50.7	W73 16 36.2	428	Espacio privado
29	Mango	Mangifera Indica	2,04	0,65	8	1,885	30	0,5654	N10 26 50.8	W73 16 35.8	429	Espacio privado
30	Mango	Mangifera Indica	1,48	0,47	7	0,862	30	0,2587	N10 26 48.4	W73 16 35.5	430	Espacio privado
31	Mango	Mangifera Indica	1,88	0,6	7	1,405	30	0,4216	N10 26 48.6	W73 16 35.3	431	Zona verde
32	Olivo negro	Bucida buceras	1,07	0,34	7	0,451	30	0,1354	N10 26 46.0	W73 14 50.2	432	Zona verde
<b>SEDE SAN MARTIN</b>												
33	Mango	Mangifera Indica	1,57	0,5	7	0,976	30	0,2928	N10 26 46.3	W73 14 49.8	433	Zona verde
34	Oiti	Licania tomentosa	3,52	1,12	6	4,197	30	12,591	N10 26 46.4	W73 14 49.8	434	Espacio privado
35	Mango	Mangifera Indica	1,26	0,4	5	0,446	30	0,1338	N10 26 46.6	W73 14 49.8	435	Espacio privado

Continuación Resolución No **0062** de **08 JUN 2022** Por medio de la cual se otorga autorización AL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, con identificación tributaria número 824.000.725-0, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de treinta y siete (37) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en las distintas Sedes Del Hospital Eduardo Arredondo Daza De Valledupar – Cesar” \_\_\_\_\_ 14

36	Oiti	Licania tomentosa	3,30	1,05	5	3,074	30	0,9222	N10 26 47.1	W73 14 49.7	436	Espacio privado
37	Oiti	Licania tomentosa	3,30	1,05	5	3,074	30	0,9222	N10 26 47.2	W73 14 50.0	437	Espacio privado
38	Olivo negro	Bucida buceras	2,61	0,83	5	1,921	30	0,5762	N10 26 47.9	W73 14 49.7	438	Espacio privado
39	Olivo negro	Bucida buceras	0,72	0,23	6	0,177	30	0,0531	N10 26 48.2	W73 14 49.8	439	Zona verde
40	Olivo negro	Bucida buceras	1,26	0,4	6	0,535	30	0,1606	N10 26 48.3	W73 14 49.8	440	Zona verde
41	Olivo negro	Bucida buceras	0,97	0,31	6	0,322	30	0,0965	N10 26 48.2	W73 14 50.0	441	Espacio privado
42	Mango	Mangifera Indica	0,47	0,15	4	0,050	30	0,0151	N10 26 49.3	W73 14 50.1	443	Zona verde
43	Mango	Mangifera Indica	0,47	0,15	4	0,050	30	0,0151	N10 26 49.3	W73 14 50.1	443	Espacio privado
44	Mamon cotoprix	Melicoccus oliviformis	0,69	0,22	5	0,135	30	0,0405	N10 26 48.5	W73 14 51.7	444	Espacio privado
45	Mango	Mangifera Indica	1,60	0,51	5	0,725	30	0,2176	N10 26 48.4	W73 14 51.8	445	Espacio privado
46	Olivo negro	Bucida buceras	1,23	0,39	6	0,509	30	0,1527	N10 26 47.5	W73 14 50.9	446	Espacio privado
<b>SEDE MAYALES</b>												
47	Olivo negro	Bucida buceras	0,75	0,24	5	0,161	30	0,0482	N10 27 30.5	W73 13 55.2	447	Zona verde
48	Olivo negro	Bucida buceras	0,82	0,26	5	0,188	30	0,0565	N10 27 30.5	W73 13 55.2	448	Zona verde
49	Olivo negro	Bucida buceras	2,36	0,75	5	1,568	30	0,4705	N10 27 30.5	W73 13 55.2	449	Zona verde
50	Caucho	Hevea brasiliensis	16,34	5,2	12	180,941	30	542,822	N10 27 29.8	W73 13 55.0	450	Zona verde
51	Caucho	Hevea brasiliensis	12,88	4,1	12	112,486	30	337,457	N10 27 30.1	W73 13 55.0	451	Zona verde
<b>SEDE SAN JOAQUIN</b>												
52	Oiti	Licania tomentosa	2,39	0,76	6	1,933	30	0,5798	N10 28 51.7	W73 15 19.0	452	Zona verde
53	Oiti	Licania tomentosa	2,89	0,92	6	2,832	30	0,8496	N10 28 51.8	W73 15 19.0	453	Zona verde
54	Mango	Mangifera Indica	2,17	0,69	7	1,858	30	0,5575	N10 28 51.8	W73 15 19.0	454	Espacio privado
<b>TOTAL ÁRBOLES A PODAR</b>							<b>54</b>					
<b>TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)</b>							<b>110,40</b>					

Se podarán los árboles ubicados en las Sede Nevada seis (6) arboles, cinco (5) de la especie olivo negro (Bucida buceras) y un (1) mango (Mangifera indica), Sede CDV once (11) arboles, cuatro (4) roble (Tabebuia Rosea), dos (2) algarrobbillo (Ceratonia siliqua), un (1) almendra (Prunus dulcis), un (1) corazón fino (Platymiscium dimorphandrum), dos (2) mango (Mangifera indica), y un (1) níspero (Eriobotrya japónica), Sede Valle Meza, quince (15) arboles de especies, once (11) de mango (Mangifera indica), un (1) níspero (Eriobotrya japónica), dos (2) maíz tostado (Coccoloba acuminata), y un (1) Alistonia (Alistonia scholaris), Sede San Martin, catorce (14) arboles de especie, cinco (5) mango (Mangifera indica), cinco (5) olivo negro (Bucida buceras), tres (3) oiti (Licania tomentosa) y un (1) mamon cotoprix (Melicoccus oliviformis), Sede Mayales cinco (5) arboles de especie, tres (3) olivo negro (Bucida buceras), dos (2) caucho (Hevea brasiliensis), Sede San Joaquin tres (3) arboles de especie, dos (2) oiti (Licania tomentosa), y un (1) mango (Mangifera indica), inventariados en la tabla 1. El volumen para podar del árbol es de ciento diez coma cuarenta metros cúbicos (**110,40 m<sup>3</sup>**) de madera.

Continuación Resolución No **0062** de **08 JUN 2022** Por medio de la cual se otorga autorización AL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, con identificación tributaria número 824.000.725-0, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de treinta y siete (37) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en las distintas Sedes Del Hospital Eduardo Arredondo Daza De Valledupar – Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 15

Para la poda de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

**Tabla 2.- Especies y cálculo de volumen a talar de la especie mango (Mangifera indica), ubicado en la Sede Valle Meza.**

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA SEDE VALLE MEZA										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Área Basal (m <sup>2</sup> )	Volumen Total (m <sup>3</sup> )	Coordenadas		Punto
								Norte	Oeste	
1	Mango	Mangifera indica	3,77	1,20	6	1,131	4,818	N10 26 49.7	W73 16 35.3	442
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m <sup>2</sup> )						1,13				
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000113				
<b>TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m<sup>3</sup>)</b>							<b>4,82</b>			

Se talará un (1) árbol de la especie mango (Mangifera indica) ubicado en la Sede Valle Meza, inventariado en la tabla 1. El volumen para talar del árbol es de cuatro coma ochenta y dos metros cúbicos (**4,82m<sup>3</sup>**) de madera.

**El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala y poda, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.**

A continuación, se muestran las ubicaciones de los puntos georreferenciados con el GPS marca GARMIN modelo: GPSmap 60CSx, propiedad de CORPOCESAR, tomadas en cada sede visitada del ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA.

Continuación Resolución No **0062** de **08 JUN 2022** Por medio de la cual se otorga autorización AL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, con identificación tributaria número 824.000.725-0, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de treinta y siete (37) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en las distintas Sedes Del Hospital Eduardo Arredondo Daza De Valledupar – Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 16



**Figura 1.** Ubicación de puntos tomados en la Sede nevada del ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA en la calle 6 No 42 – 102 de Valledupar – Cesar.



**Figura 2.** Ubicación de puntos tomados en la Sede CDV del ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA en la Carrera 30A No 18A – 33 de Valledupar - Cesar.

Continuación Resolución No **0062** de **08 JUN 2022** Por medio de la cual se otorga autorización AL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, con identificación tributaria número 824.000.725-0, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de treinta y siete (37) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en las distintas Sedes Del Hospital Eduardo Arredondo Daza De Valledupar – Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 17



**Figura 3.** Ubicación de puntos tomados en la Sede Valle Meza del ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA en la Carrera 37 No 18E – 1 de Valledupar - Cesar.



**Figura 4.** Ubicación de puntos tomados en la Sede San Martín del ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA en la Carrera 20 No 43 – 63 de Valledupar – Cesar.

Continuación Resolución No **0062** de **08 JUN 2022** Por medio de la cual se otorga autorización AL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, con identificación tributaria número 824.000.725-0, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de treinta y siete (37) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en las distintas Sedes Del Hospital Eduardo Arredondo Daza De Valledupar – Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 18



**Figura 5.** Ubicación de puntos tomados en la Sede Mayales del ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA en la Calle 32 No 4C – 1 de Valledupar – Cesar.



**Figura 6.** Ubicación de puntos tomados en la Sede San Joaquín del ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA en la Calle 96 No 12 – 38 de Valledupar – Cesar.

Continuación Resolución No **0062** de **08 JUN 2022** Por medio de la cual se otorga autorización AL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, con identificación tributaria número 824.000.725-0, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de treinta y siete (37) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en las distintas Sedes Del Hospital Eduardo Arredondo Daza De Valledupar – Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 19

**ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** El árbol de mango (*Mangifera indica*), es un árbol siempre verde que puede alcanzar los 45 m de altura con una copa de 30 m de diámetro. Hojas alternas, simples, coriáceas, de lanceoladas a oblongas, de 15-30 cm de longitud, de color verde oscuro. Sus flores: Ambos tipos poseen cinco pequeños sépalos verdes y peludos con cinco pétalos separados que son rojos, amarillos, anaranjados, rosados o verdes. El fruto es una drupa que destaca entre sus principales características su buen sabor.

El maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), son arboles de hasta 25m de altura, de follaje glabro y coriáceo, con cicatrices muy marcadas en los nudos, hojas generalmente oblongas a lanceoladas con peciolo corto; inflorescencias pendulas, simples, con flores pequeñas de color blanco; frutos globosos menores de 1 cm de diámetro.

El mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), es un árbol de buen porte, alcanzando los 30 m de altura. Sus hojas presentan alternancia helicoidal, de 8 a 12 cm de longitud los superiores y 3 a 6 cm las inferiores, pinnadas, con 4 a 6 folíolos opuestos de unos 5 a 10 cm de longitud cada uno. A comienzos de la estación húmeda produce panículas de pequeñas florecillas blancas o verdes, muy fragantes. Es hermafrodita; produce flores masculinas, femeninas y, ocasionalmente, con ambos sexos. Todo el año es temporada, en especial de marzo a agosto. Es sensible a las sequías y heladas, por lo que se cultiva raramente fuera de su hábitat natural, donde se da de manera silvestre.

El olivo negro (*Bucida buceras*), este árbol crece hasta 50 pies (15 m) de altura con una extensión de 50 pies (15 m) de ancho, diámetro promedio de 21 cm. pudiendo alcanzar hasta los 0.40m. De copa densa y follaje siempre verde. Produce flores de color blanco verdusco dispuestas en espigas. Su fruto es una drupa con una sola semilla muy liviana, la cual madura tres meses después de la primavera. Se caracteriza por su copa extendida, corteza grisácea y follaje amarillo verdoso. Produce unos frutos que como respuesta al ataque de los ácaros se convierten en estructuras largas y curvas, de las cuales deriva su nombre científico que significa cuerno de buey.

El algarrobito (*Ceratonia siliqua*) es un árbol de hasta 10 metros de altura, aunque su altura media es de 5 a 6 metros; es dioico y es de follaje perenne. Tiene hojas paripinnadas de color verde oscuro con una dimensión de entre 10 y 20 cm de largo. Las flores son pequeñas, apétalas, de simetría radiada, color verde-amarillento y se reúnen en racimos caulógenos erectos que surgen de las ramas más viejas del árbol. El fruto, llamado algarroba o garrofa, es una vaina coriácea de color castaño oscuro, de 1 a 3 dm de longitud, que contiene una pulpa gomosa de sabor dulce y agradable que rodea las semillas. Las vainas son comestibles y se usan como forraje. Es una especie de gran rusticidad y resistencia a la sequía, pero es de un desarrollo lento y solo comienza a fructificar después de unos siete a diez años desde la plantación, obteniendo su plena productividad a los quince o veinte años. Suele tener una buena producción cada dos años, oscilando entre 90 y 200 kg de fruto en árboles maduros, haciéndose la recolección a partir del mes de agosto, mediante vareo o directamente del suelo.

Roble (*Tabebuia Rosea*), árbol de copa amplia, tronco leñoso con grietas longitudinales y hoja caduca. Tronco derecho, corto y muy grueso en los ejemplares aislados, con ramas gruesas y algo tortuosas; corteza grisácea o blanquecina, muy resquebrajada y de tonalidad parduzca en los ejemplares viejos. Hojas grandes, simples, en disposición alterna, con estípulas alargadas que caen pronto; son lampiñas por las dos caras, de color verde intenso por el haz y más pálidas, con los nervios bien marcados, por la cara inferior; su forma es aovada, con peciolo muy corto (2 a 7 mm), con el borde, más o menos profundamente, lobulado y con los lóbulos desiguales y redondeados; suelen medir unos 6 a 12 cm de largo por unos 3 a 6 cm de ancho.



Continuación Resolución No **0062** de **08 JUN 2022** Por medio de la cual se otorga autorización AL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, con identificación tributaria número 824.000.725-0, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de treinta y siete (37) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en las distintas Sedes Del Hospital Eduardo Arredondo Daza De Valledupar – Cesar”\_ \_ \_ \_ \_ 21

### 3.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenciaron los árboles mencionados en el punto dos (2) de este informe.

Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala o Poda de los Árboles aislados localizados, que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala y poda para eliminar los riesgos existentes por los árboles anteriormente mencionados por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza a talar, en relación uno a cinco y podar en relación del 30%.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la poda y erradicación de los árboles relacionados en las tablas 1 y 2 del presente informe ubicados en las sedes antes mencionadas del ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA. Los árboles fueron georreferenciados con sus respectivas coordenadas.

### 4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

**4.1.-** Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en las tablas 1 y 2, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala y poda.

**4.2.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán cinco (5) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes. **El autorizado de la poda debe realizarla en relación del 30%.**

**4.3.-** El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles autorizados. **El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación del árbol tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico)

Continuación Resolución No **0062** de **08 JUN 2022** Por medio de la cual se otorga autorización AL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, con identificación tributaria número 824.000.725-0, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de treinta y siete (37) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en las distintas Sedes Del Hospital Eduardo Arredondo Daza De Valledupar – Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 22

inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

**4.4.-** Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que replazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

**4.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de tala y poda a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.**

**4.6.-** Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Carrera 37 No 18E – 1 Sede Valle Meza del ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA de Valledupar - Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

**4.7.-** El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

**4.8.-** El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular del árbol afectado con la actividad tala.

**4.9.-** El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

Continuación Resolución No **0062** de **08 JUN 2022** Por medio de la cual se otorga autorización AL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, con identificación tributaria número 824.000.725-0, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de treinta y siete (37) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en las distintas Sedes Del Hospital Eduardo Arredondo Daza De Valledupar – Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 23

## 5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

**5.1.-** Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en las distintas Sedes del ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA de Valledupar – Cesar, presentada por HOLMER ENRIQUE JIMENEZ DITTA actuando en calidad de representante legal de la institución antes mencionada con identificación tributaria No 824.000.725-0.

**5.2.-** En el recorrido de evaluación visual del árbol a intervenir, se verificó la existencia de un (1) árbol para talar de la especie mango (*Mangifera indica*) ubicado en la Sede Valle Meza y para podar los árboles ubicados en las Sede Nevada seis (6) arboles, cinco (5) de la especie olivo negro (*Bucida buceras*) y un (1) mango (*Mangifera indica*), Sede CDV once (11) arboles, cuatro (4) roble (*Tabebuia Rosea*), dos (2) algarrobillo (*Ceratonia siliqua*), un (1) almendra (*Prunus dulcis*), un (1) corazón fino (*Platymiscium dimorphandrum*), dos (2) mango (*Mangifera indica*), y un (1) níspero (*Eriobotrya japónica*), Sede Valle Meza, quince (15) arboles de especies, ocho(8) de mango (*Mangifera indica*), un (1) níspero (*Eriobotrya japónica*), dos (2) maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), y un (1) *Alistonia* (*Alistonia scholaris*), Sede San Martin, quince (15) arboles de especie, cinco (5) mango (*Mangifera indica*), seis (6) olivo negro (*Bucida buceras*), tres (3) oiti (*Licania tomentosa*) y un (1) mamon cotoprix (*Melicoccus oliviformis*), Sede Mayales cinco (5) arboles de especie, tres (3) olivo negro (*Bucida buceras*), dos (2) caucho (*Hevea brasiliensis*), Sede San Joaquin tres (3) arboles de especie, dos (2) oiti (*Licania tomentosa*), y un (1) mango (*Mangifera indica*).

**5.3.-** Se intervendrá un (1) árbol a erradicar de la especie mango (*Mangifera indica*), y a podar los árboles ubicados en las Sede Nevada seis (6) arboles, cinco (5) de la especie olivo negro (*Bucida buceras*) y un (1) mango (*Mangifera indica*), Sede CDV once (11) arboles, cuatro (4) roble (*Tabebuia Rosea*), dos (2) algarrobillo (*Ceratonia siliqua*), un (1) almendra (*Prunus dulcis*), un (1) corazón fino (*Platymiscium dimorphandrum*), dos (2) mango (*Mangifera indica*), y un (1) níspero (*Eriobotrya japónica*), Sede Valle Meza, quince (15) arboles de especies, ocho(8) de mango (*Mangifera indica*), un (1) níspero (*Eriobotrya japónica*), dos (2) maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), y un (1) *Alistonia* (*Alistonia scholaris*), Sede San Martin, quince (15) arboles de especie, cinco (5) mango (*Mangifera indica*), seis (6) olivo negro (*Bucida buceras*), tres (3) oiti (*Licania tomentosa*) y un (1) mamon cotoprix (*Melicoccus oliviformis*), Sede Mayales cinco (5) arboles de especie, tres (3) olivo negro (*Bucida buceras*), dos (2) caucho (*Hevea brasiliensis*), Sede San Joaquin tres (3) arboles de especie, dos (2) oiti (*Licania tomentosa*), y un (1) mango (*Mangifera indica*); la erradicación y la poda de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles se encuentran ubicados en las distintas sedes del ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, fueron georreferenciados como se indican en las tablas 1 y 2.

**5.4.-** La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán cinco (5) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).

Continuación Resolución No **0062** de **08 JUN 2022** Por medio de la cual se otorga autorización AL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, con identificación tributaria número 824.000.725-0, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de treinta y siete (37) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en las distintas Sedes Del Hospital Eduardo Arredondo Daza De Valledupar – Cesar”\_ \_ \_ \_ \_ 24

**5.5.- La poda de los árboles ubicados en las distintas sedes del ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA se realizará en relación del 30%.**

**5.6.-** Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerá a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), entre otras especies nativas.

**5.7.-** Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área del sector localizado en la Cra 37 No 18E – 1 Sede Valle Meza del ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA de Valledupar – Cesar, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

**5.8.-** La relación de reposición y el área de reposición del árbol está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

**6.- RECOMENDACIONES**

**6.1.-** Se recomienda que la entidad ambiental tome las medidas pertinentes de acuerdo con lo relacionado con la acción de tala sin autorización de la corporación.

**6.2.-** Para la tala y poda de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

**6.3.-** Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la tala y poda de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación, la poda y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

**III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a través de resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017 proferida por el Director General, se crearon Grupos Internos de Trabajos (GIT) al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar

Continuación Resolución No **0062** de **08 JUN 2022** Por medio de la cual se otorga autorización AL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, con identificación tributaria número 824.000.725-0, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de treinta y siete (37) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en las distintas Sedes Del Hospital Eduardo Arredondo Daza De Valledupar – Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 25

– CORPOCESAR, entre ellos, el GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, al cual le fueron asignadas entre otras, la función de expedir todos los actos administrativos que se requieran para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal doméstico y aprovechamiento de árboles aislados de que trata el decreto 1076 de 2015 o la norma que los modifique, sustituya o adicione, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, Agustín Codazzi, La Paz, San Diego, Manaure, El Copey, Bosconia y Pueblo Bello.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015** (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “*Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.*”

Que una vez analizada la normatividad expuesta, y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, esta coordinación considera prudente otorgar autorización al HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, con identificación tributaria número 824.000.725-0, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de treinta y siete (37) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados al interior de las distintas Sedes Del Hospital Eduardo Arredondo Daza De Valledupar – Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar autorización al HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, con identificación tributaria número 824.000.725-0, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de treinta y siete (37) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en las distintas Sedes Del Hospital Eduardo Arredondo Daza De Valledupar – Cesar, descritos en la siguiente tabla:

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR												
ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA SEDE NEVADA												
No, del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje a podar (%)	Volumen total para podar (m3)	Coordenadas		Punto Nro.	Ubicación
									Norte	Oeste		
1	Olivo negro	Bucida buceras	0,82	0,26	5	0,188	30	0,0565	N10 28 36.9	W73 16 59.0	401	Zona verde
2	Olivo negro	Bucida buceras	0,63	0,2	5	0,112	30	0,0335	N10 28 36.8	W73 16 59.3	402	Zona verde
3	Olivo negro	Bucida buceras	0,57	0,18	5	0,090	30	0,0271	N10 28 36.8	W73 16 59.4	403	Zona verde

Continuación Resolución No **0062** de **08 JUN 2022** Por medio de la cual se otorga autorización AL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, con identificación tributaria número 824.000.725-0, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de treinta y siete (37) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en las distintas Sedes Del Hospital Eduardo Arredondo Daza De Valledupar – Cesar” \_\_\_\_\_ 26

4	Olivo negro	Bucida buceras	0,72	0,23	5	0,147	40	0,0590	N10 28 36.6	W73 16 59.6	404	Zona verde
5	Olivo negro	Bucida buceras	0,69	0,22	5	0,135	30	0,0405	N10 28 36.6	W73 17 00.0	405	Zona verde
6	Mango	Mangífera Indica	2,07	0,66	7	1,700	30	0,5101	N10 28 34.5	W73 16 58.6	406	Espacio privado
<b>SEDE CDV</b>												
7	Algarrobbillo	Ceratonía siliqua	1,88	0,6	8	1,606	30	0,4818	N10 27 19.1	W73 15 56.7	407	Espacio privado
8	Roble	Tabebuia Rosea	1,57	0,5	8	1,115	30	0,3346	N10 27 18.5	W73 15 56.7	408	Espacio privado
9	Algarrobbillo	Ceratonía siliqua	2,39	0,76	10	3,221	30	0,9663	N10 27 19.2	W73 15 56.0	409	Espacio privado
10	Almendra	Eriobotrya japónica	1,51	0,48	8	1,028	30	0,3083	N10 27 18.4	W73 15 56.9	410	Espacio privado
11	Corazon fino	Platymiscium dimorphandrum	2,04	0,65	10	2,356	30	0,7068	N10 27 18.0	W73 15 56.9	411	Espacio privado
12	Roble	Tabebuia Rosea	1,51	0,48	7	0,899	30	0,2698	N10 27 16.0	W73 15 55.7	412	Espacio privado
13	Mango	Mangífera Indica	2,20	0,7	8	2,186	30	0,6558	N10 27 16.3	W73 15 55.7	413	Espacio privado
14	Roble	Tabebuia Rosea	1,73	0,55	10	1,687	30	0,5061	N10 27 17.0	W73 15 55.7	414	Espacio privado
15	Nispero	Eriobotrya japónica	0,94	0,3	6	0,301	30	0,0903	N10 27 17.2	W73 15 55.8	415	Espacio privado
16	Mango	Mangífera Indica	2,20	0,7	7	1,913	30	0,5738	N10 27 17.6	W73 15 55.6	416	Espacio privado
17	Roble	Tabebuia Rosea	1,79	0,57	10	1,812	30	0,5435	N10 27 17.6	W73 15 55.8	417	Espacio privado
<b>SEDE VALLE MEZA</b>												
18	Maiz tostado	Coccoloba acuminata	0,63	0,2	4	0,089	30	0,0268	N10 26 48.9	W73 16 37.1	418	Espacio privado
19	Mango	Mangífera Indica	1,19	0,38	6	0,483	30	0,1449	N10 26 49.3	W73 16 37.5	419	Espacio privado
20	Mango	Mangífera Indica	1,35	0,43	6	0,619	30	0,1856	N10 26 49.6	W73 16 37.5	420	Espacio privado
21	Maiz tostado	Coccoloba acuminata	10,05	3,2	3	17,130	30	51,391	N10 26 49.9	W73 16 37.7	421	Espacio privado
22	Mango	Mangífera Indica	1,57	0,5	6	0,836	30	0,2509	N10 26 50.0	W73 16 37.6	422	Espacio privado
23	Mango	Mangífera Indica	1,32	0,42	6	0,590	30	0,1771	N10 26 50.4	W73 16 37.8	423	Espacio privado
24	Mango	Mangífera Indica	1,26	0,4	6	0,535	30	0,1606	N10 26 50.5	W73 16 37.6	424	Espacio privado
25	Mango	Mangífera Indica	1,45	0,46	6	0,708	30	0,2124	N10 26 50.5	W73 16 37.5	425	Espacio privado
26	Alistonia	Alistonia scholaris	1,13	0,36	7	0,506	30	0,1518	N10 26 50.7	W73 16 37.1	426	Espacio privado
27	Mango	Mangífera Indica	1,88	0,6	8	1,606	30	0,4818	N10 26 50.2	W73 16 37.3	427	Espacio privado
28	Nispero	Eriobotrya japónica	1,88	0,6	8	1,606	30	0,4818	N10 26 50.7	W73 16 36.2	428	Espacio privado
29	Mango	Mangífera Indica	2,04	0,65	8	1,885	30	0,5654	N10 26 50.8	W73 16 35.8	429	Espacio privado
30	Mango	Mangífera Indica	1,48	0,47	7	0,862	30	0,2587	N10 26 48.4	W73 16 35.5	430	Espacio privado
31	Mango	Mangífera Indica	1,88	0,6	7	1,405	30	0,4216	N10 26 48.6	W73 16 35.3	431	Zona verde
32	Olivo negro	Bucida buceras	1,07	0,34	7	0,451	30	0,1354	N10 26 46.0	W73 14 50.2	432	Zona verde

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSION: 2.0  
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No **0062** de **08 JUN 2022** Por medio de la cual se otorga autorización AL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, con identificación tributaria número 824.000.725-0, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de treinta y siete (37) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en las distintas Sedes Del Hospital Eduardo Arredondo Daza De Valledupar – Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 27

SEDE SAN MARTIN												
33	Mango	Mangífera Indica	1,57	0,5	7	0,976	30	0,2928	N10 26 46.3	W73 14 49.8	433	Zona verde
34	Oiti	Licania tomentosa	3,52	1,12	6	4,197	30	12,591	N10 26 46.4	W73 14 49.8	434	Espacio privado
35	Mango	Mangífera Indica	1,26	0,4	5	0,446	30	0,1338	N10 26 46.6	W73 14 49.8	435	Espacio privado
36	Oiti	Licania tomentosa	3,30	1,05	5	3,074	30	0,9222	N10 26 47.1	W73 14 49.7	436	Espacio privado
37	Oiti	Licania tomentosa	3,30	1,05	5	3,074	30	0,9222	N10 26 47.2	W73 14 50.0	437	Espacio privado
38	Olivo negro	Bucida buceras	2,61	0,83	5	1,921	30	0,5762	N10 26 47.9	W73 14 49.7	438	Espacio privado
39	Olivo negro	Bucida buceras	0,72	0,23	6	0,177	30	0,0531	N10 26 48.2	W73 14 49.8	439	Zona verde
40	Olivo negro	Bucida buceras	1,26	0,4	6	0,535	30	0,1606	N10 26 48.3	W73 14 49.8	440	Zona verde
41	Olivo negro	Bucida buceras	0,97	0,31	6	0,322	30	0,0965	N10 26 48.2	W73 14 50.0	441	Espacio privado
42	Mango	Mangífera Indica	0,47	0,15	4	0,050	30	0,0151	N10 26 49.3	W73 14 50.1	443	Zona verde
43	Mango	Mangífera Indica	0,47	0,15	4	0,050	30	0,0151	N10 26 49.3	W73 14 50.1	443	Espacio privado
44	Mamon cotoprix	Melicoccus oliviformis	0,69	0,22	5	0,135	30	0,0405	N10 26 48.5	W73 14 51.7	444	Espacio privado
45	Mango	Mangífera Indica	1,60	0,51	5	0,725	30	0,2176	N10 26 48.4	W73 14 51.8	445	Espacio privado
46	Olivo negro	Bucida buceras	1,23	0,39	6	0,509	30	0,1527	N10 26 47.5	W73 14 50.9	446	Espacio privado
SEDE SAN JOAQUIN												
52	Oiti	Licania tomentosa	2,39	0,76	6	1,933	30	0,5798	N10 28 51.7	W73 15 19.0	452	Zona verde
53	Oiti	Licania tomentosa	2,89	0,92	6	2,832	30	0,8496	N10 28 51.8	W73 15 19.0	453	Zona verde
54	Mango	Mangífera Indica	2,17	0,69	7	1,858	30	0,5575	N10 28 51.8	W73 15 19.0	454	Espacio privado
<b>TOTAL ÁRBOLES A PODAR</b>							<b>54</b>					
<b>TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)</b>							<b>110,40</b>					

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA SEDE VALLE MEZA										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas		Punto
								Norte	Oeste	
1	Mango	Mangífera indica	3,77	1,20	6	1,131	4,818	N10 26 49.7	W73 16 35.3	442
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)						1,13				
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000113				
<b>TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)</b>							<b>4,82</b>			

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0062** de **08 JUN 2022** Por medio de la cual se otorga autorización AL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, con identificación tributaria número 824.000.725-0, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de treinta y siete (37) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en las distintas Sedes Del Hospital Eduardo Arredondo Daza De Valledupar – Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 28

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, con identificación tributaria número 824.000.725-0, las siguientes obligaciones:

1. Erradicar y podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en las tablas contenidas en el artículo primero de este acto administrativo.
2. El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de Aprovechamiento forestal (tala) anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
3. **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán cinco (5) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
4. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizados. El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar. Las erradicaciones de los árboles tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
5. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con CORPOCESAR. Las nuevas especies que reemplazarán a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
6. El peticionario deberá entregar a la Coordinación Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, un informe de compensación del aprovechamiento forestal para su evaluación y aprobación; el cual debe contener por lo menos la siguiente información: lugar o sitio de la compensación, coordenadas Geográficas, nombre de las especies a compensar
7. Los árboles de la reposición se plantarán en la misma área de influencia área de amoblamiento urbano en Carrera 37 No 18E – 1 Sede Valle Meza del ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA de Valledupar - Cesar. Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra,

Continuación Resolución No **0062** de **08 JUN 2022** Por medio de la cual se otorga autorización AL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, con identificación tributaria número 824.000.725-0, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de treinta y siete (37) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en las distintas Sedes Del Hospital Eduardo Arredondo Daza De Valledupar – Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 29

CORPOCESAR podrá recomendar áreas de siembra.

8. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.
9. El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular del árbol afectado con la actividad de poda
10. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para la intervención forestal.
11. El Autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
14. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
15. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino. En todo caso, será responsable de los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Erradicación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

Continuación Resolución No **0062** de **08 JUN 2022** Por medio de la cual se otorga autorización AL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, con identificación tributaria número 824.000.725-0, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de treinta y siete (37) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en las distintas Sedes Del Hospital Eduardo Arredondo Daza De Valledupar – Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 30

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o inicio del proceso sancionatorio que la ley ambiental consagra, por parte de la Oficina Jurídica.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese al HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, con identificación tributaria número 824.000.725-0.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 76 y ss. del CPACA.

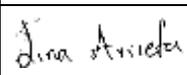
Dado en Valledupar, a los **08 JUN 2022**

**NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OSNEYDER DE JESÚS QUINTERO ESCORCIA**

Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Lina Tahis Arrieta Ramírez	Abogada Judicante	
Revisó y Aprobó	Osneyder De Jesús Quintero Escorcía	Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a todas las disposiciones legales o técnicas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.

Expediente: CG-RNEEAP-092-2021